Vocales: Don Carlos García-Gutiérrez Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Vicente González Catalá, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Doña Ana Isabel Fernández Alvarez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Area de Conocimiento: «Biología Celular». Clase de convocatoria: Concurso de Méritos. Plaza número: 4/98.

Comisión Titular

Presidente: Don Gregorio García Herdugo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Josefa Hidalgo Jiménez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Becerra Ratia, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Jesús Campos Muñoz, Catedrático de la Universidad de Granada.

Don José Vilches Troya, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente

Presidente: Don Jorge Fernández López-Sáez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Julio Angel Navascués Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Fernando Marín Girón, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Don Pascual Vicente Crespo Ferrer, Catedrático de la Universidad de Granada.

Don Antonio López Muñoz, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 229/1998, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de fecha 5 de mayo de 1998, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de escudo heráldico municipal.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998,

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo: En campo de azur, sobre ondas de plata y sinople un castillo de oro. Al timbre, corona real cerrada.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

> DECRETO 230/1998, de 10 de noviembre, por el que se autoriza a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra (Almería) para adoptar su escudo heráldico.

La entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra (Almería) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el

acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de fecha 15 de noviembre de 1997, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de bandera municipal.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998.

ACUERDO

Primero. Se autoriza a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra (Almería) para adoptar su escudo heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo partido y cortado, coronado por la corona real. Primer campo: En gules, con una torre, en plata. Segundo campo: En sinople, con una noria, en oro. Tercer campo: En azur, con tres líneas onduladas, en plata, un sol, ubicado a Levante.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 231/1998, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Polopos (Granada) para adoptar su bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Polopos (Granada) ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arregio a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de fecha 30 de agosto de 1997, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de bandera municipal.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998,

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Polopos (Granada) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas verticales en proporciones 1/4, 1/2 y 1/4, siendo las exteriores rojas y ajedrezadas de 25 piezas, 13 negras y 12 blancas, en cinco filas y cinco columnas la central.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 233/1998, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.

El Ilmo. Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 49, de fecha 25 de abril de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el Pleno por unanimidad en la sesión de 27 de junio de 1996 los informó desfavorablemente porque según palabras textuales «aunque la propuesta del Escudo podría ser aceptable pues respeta los criterios técnicos del Decreto 14/1995, de 31 de enero, sin embargo la memoria no contiene la exigible reseña de las fuentes archivísticas y bibliográficas utilizadas y los símbolos del Escudo no son característicos y peculiares del Concejo». Remitido el informe al Ayuntamiento para que adoptase nuevo acuerdo sobre el asunto, el Alcalde del Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) mediante escrito razonado reiteró la propuesta inicial de Escudo Heráldico y Bandera Municipales. Dicho escrito fue trasladado a la Real Academia de Córdoba para que emitiese nuevo informe. Ante la tardanza en su emisión, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 1998 adoptó acuerdo solicitando la Resolución definitiva del expediente, iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 1996, ratificándose en el mismo sobre la descripción del Escudo y Bandera Municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998.

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De oro balanza de sable realzado su fiel de espada baja de gules con la hoja ondeada, y en punta una rama florida de sauco, en faja, de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular en la proporción 11×18 , compuesta de cinco franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera y quinta son amarillas, la segunda verde, la tercera negra y la cuarta roja; teniendo la primera y la quinta, 2/7 de la anchura total, respectivamente, y las restantes 1/7, cada una de las mismas. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla. 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1273/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1273/98, interpuesto por don Santiago Guerrero Muñoz, contra la Orden de 26 de marzo de 1998, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría perteneciente al Grupo IV,

HE RESUELTO

- 1. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo número 1273/98.
- 2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 226/1998, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), de unos terrenos sitos en la Dehesa del Espinar de la citada localidad con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos ubicados en la Dehesa del Espinar de dicho municipio, entre la carretera Córdoba-Valencia y la travesía interior, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de unos terrenos, con una superficie aproximada de 5.000 m², que corresponden a las siguientes fincas colindantes que, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento donante, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Ubeda:

- Rústica sita en la Dehesa del Espinar, término de Torreperogil, con cabida de 20 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte con el camino de Ramírez; al Sur, con la carretera de Villacarrillo; al Este, con don Miguel Jurado Albante, y al Oeste, con doña María Santiago Anguis Guerrero. Inscrita al folio 6, tomo 1.036, libro 131, finca 7.976.
- Rústica en el sitio Dehesa del Espinar, término de Torreperogil, con cabida de 20 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte con el camino de Ramírez; al Sur, con la carretera de Villacarrillo; al Este, con don Cristóbal Anguis Guerrero, y al Oeste, con doña María Anguis Guerrero. Inscrita al folio 44, tomo 1.136, libro 144, finca 9.122.
- Rústica al sitio Dehesa del Espinar, término de Torreperogil, con cabida de 20 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte con el camino de Ramírez; al Sur, con la carretera de Villacarrillo; al Este, con doña María Santiago Anguis Guerrero, y al Oeste, con don Manuel Guerrero. Inscrita al folio 47, tomo 1.136, libro 144, finca 9.123.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dichas fincas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad autónoma de Andalucía, una vez inscritas a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscritas a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 227/1998, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Albolote (Granada), de 14.000 m² de terrenos sitos en la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Albolote (Granada) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos ubicados en el paraje San Nicolás y los pagos Zarraca Grande, Universidad y la Carraca de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de noviembre de 1998.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Albolote (Granada) de 14.000 m² de terrenos que serán segregados de las siguientes fincas que, libres de cargas, obran inscritas a favor del citado Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Granada núm. 5:

- Tierra de riego en el término municipal de Albolote, sitio o paraje conocido por San Nicolás o Carretera de Atarfe, de cabida cuarenta y seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, tierras de Nicolás Osuna; Sur, la Carretera de Atarfe; y Este y Oeste, con el Ayuntamiento de Albolote. Figura inscrita en el libro 86 de Albolote, folio 109, finca 6119, inscripciones 1.ª y 2.ª
- Haza de tierra de riego en término municipal de Albolote, al pago de la Zarraca Grande, que ocupa una superficie de cuarenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle en proyecto abierta en la matriz; Sur, Carretera de Atarfe; Este, Callejón de los Leones; y, Oeste, finca del Ayuntamiento de Albolote. Inscrita al libro 99 de Albolote, folio 184, finca 7916, inscripción 1.ª
- Haza de tierra en término municipal de Albolote, procedente de la finca denominada Contreras y Universidad, al pago Universidad, con una superficie de cuarenta y tres áreas, siete centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados, de los que setecientos metros cuadrados están calificados como de suelo urbano, y el resto como agrícola. Linda: Norte, finca de Inmobiliaria Osuna, S.A.; Sur, Jesús Aranda Nievas, que la separa de la Carretera de Atarfe; Este, finca de Inmobiliaria Osuna, S.A. y del Ayuntamiento de Albolote; y Oeste, Carretera abierta en finca matriz de la que procede. Inscrita al libro 99 de Albolote, folio 183, finca 7915, inscripción 1.ª
- Haza de tierra, en término municipal de Albolote, conocida por la del Marqués, pago de la Carraca, que ocupa una superficie de cuarenta y ocho áreas, cincuenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Actualmente linda: Norte, finca de Inmobiliaria Osuna, S.A.; Sur, Carretera de Atarfe; Este, Antonio Montes; y Oeste, fincas del Ayuntamiento de Albolote. Inscrita al libro 99 de Albolote, folio 182, finca 1705-N, inscripción 4.ª

Según certifica el Ayuntamiento, los linderos de los 14.000 m² donados, una vez efectuada la integración de las cuatro fincas, que tienen una superficie global de 18.775,26 m², y segregados 4.775,26 m², son los siguientes: Norte, calle de nueva apertura; Sur, resto de la finca matriz; Este, carretera de Albolote-Atarfe; y, Oeste, prolongación calle Aricel, calle de nueva apertura y carretera Albolote-Atarfe.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, el terreno donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda DECRETO 234/1998, de 10 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de unos terrenos situados en el Plan Parcial Residencial núm. 3, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos ubicados en la manzana M-X del Plan Parcial Residencial núm. 3 de dicho municipio, con destino a la construcción de un nuevo Centro docente.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) de los siguientes terrenos:

Manzana M-X del PPR-3 de Lepe. Finca núm. 2 de forma sector circular y con los siguientes linderos: Norte, calle B; Sur, finca del Ayuntamiento de Lepe; Este, calle H, y Oeste, límite del Plan Parcial, regajo. Con superficie de 9.007 m².

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Lepe, en el tomo 909, libro 292 de Lepe, folio 9, finca 17.939.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dicha finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 235/1998, de 10 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), de un solar sito en la calle Pablo Picasso, núm. 3, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el sitio conocido por «El Portón», en la calle Pablo Picasso, núm. 3, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá ampliar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1998,

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) del siguiente solar:

Parcela de terreno sita en el municipio de Casabermeja, en el sitio conocido como «El Portón», entre el Cementerio Municipal, Complejo Deportivo, Autovía y calle Picasso. Tiene una extensión superficial de 5.857 m². Linda: Norte, autovía Málaga 321; Sur, calle Picasso; Este, don José Fernández-Bolaños, y Oeste, Camino del Portón.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga número 7, folio 57, tomo 719, libro 29 de Casabermeja, finca 2 998.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, el solar deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 3 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Cádiz el uso de la finca sita en Arcos de la Frontera (Cádiz), al sitio denominado Junta de los Ríos, para el desarrollo de actividades medioambientales.

La Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado la cesión de uso de la finca, al sitio denominado «Junta de los Ríos», en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), para dedicarlo al desarrollo de actividades medioambientales.

El citado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de carreteras.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27, párrafo 1.º, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, como órgano que tiene adscrito el inmueble y la de Educación y Ciencia, como órgano competente en razón de la materia, se manifiestan a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre 1998 adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente a la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con los artículos 6, 27, párrafo 1.º, y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de la finca ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), al sitio denominado «Junta de los Ríos», con una superficie de 9,3336 Ha, que figura en el Catastro de Rústica como parcela núm. 22 del Polígono 46, y tiene los siguientes linderos: Norte y Oeste, con don Rafael López Barrios; Este, con carretera Arcos-Paterna y Sur, con el río Majaceite, para dedicarlo al desarrollo de actividades medioambientales, que lo gestionará directamente o mediante concesión administrativa, por un plazo de 30 años.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Diputación Provincial de Cádiz, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cádiz se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Diputación Provincial de Cádiz, sin derecho a compensación alguna.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 10 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Instituto de Academias de Andalucía el uso del inmueble que se cita.

Por el Instituto de Academias de Andalucía se ha solicitado la cesión de uso del inmueble sito en Granada, Plaza del

Campo Verde, núm. 2, planta cuarta izquierda, para la instalación de su sede permanente.

El 10 de diciembre de 1996 se aprobó el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de las extintas Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía (COPUA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 86/1996, de 29 de febrero, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las COPUA.

La Dirección General de Patrimonio, haciendo uso de las facultades previstas en el citado Decreto, con fecha 19 de diciembre de 1996, incorporó al patrimonio de la Comunidad Autónoma los bienes y derechos que dicho inventario contenía.

Entre los inmuebles incorporados figura el ubicado en Granada, Plaza del Campo Verde, núm. 2, planta cuarta izquierda. El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia, como órgano competente en razón de la materia, se manifiesta a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998 adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Instituto de Academias de Andalucía, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble ubicado en Granada, Plaza del Campo Verde, núm. 2, planta cuarta izquierda, con una superficie de 165,97 $\rm m^2$, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Granada, con el número de finca 18.024, por un período de cincuenta años.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del Instituto de Academias de Andalucía, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Instituto de Academias de Andalucía se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Instituto de Academias de Andalucía se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Instituto de Academias de Andalucía, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de noviembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de noviembre de 1998:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.600 millones de pesetas. Pagarés a seis (6) meses: 100 millones de pesetas. Pagarés a nueve (9) meses: 600 millones de pesetas. Pagarés a doce (12) meses: 600 millones de pesetas. Pagarés a dieciocho (18) meses: 200 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,930. Pagarés a seis (6) meses: 98,120. Pagarés a nueve (9) meses: 97,240. Pagarés a doce (12) meses: 96,450. Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,760.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,708%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,519%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,560%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,502%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,520%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,936. Pagarés a seis (6) meses: 98,120. Pagarés a nueve (9) meses: 97,244. Pagarés a doce (12) meses: 96,455. Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,760.

Sevilla, 11 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA, en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de Transportes Rober, S.A., ha sido convocada huelga desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los días 9, 11, 14, 18, 21 y 23 de diciembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Rober, S.A., presta un servicio esencial en la ciudad de Granada al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma; por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Granada, Transportes Rober, S.A., convocada desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los días 9, 11, 14, 18, 21 y 23 de diciembre de 1998, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo $16.1\ \text{del}\ \text{Real}\ \text{Decreto-Ley}\ 17/1977,$ de $4\ \text{de}\ \text{marzo}.$

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Granada.

ANEXO

El 30% del número total de autobuses que prestan servicio habitualmente en un día laboral de 6,00 a 9,00 horas.

En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

- Una persona en Administración.
- Una persona en Talleres.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas la subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. Expte.: J/316.

Empresa: Gutiérrez Zafra, S.L.

Localización: Jaén. Inversión: 20.926.942. Subvención: 6.068.813.

Empleo:

Fijo: 3. Event.: 0. Mant.: 0.

Núm. Expte.: J/324.

Empresa: Muebles Blánquez y Morillo, S.L.

Localización: Marmolejo. Inversión: 33.089.016. Subvención: 4.301.571.

Empleo:

Fijo: 3. Event.: 0. Mant.: 07.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas o Laborales Andaluzas.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, se conceden subvenciones en concepto de asistencia técnica a las Sociedades Cooperativas y Laborales Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: AT.08.GR/98 (31.8.98).

Beneficiario: Montajes Industriales Alborán. Importe subvención: 1.660.500 ptas.

Expte.: AT.06.GR/98 (13.10.98). Beneficiario: Idem, Ing. Desar. Eléc., S.L. Importe subvención: 1.792.559 ptas.

Expte.: AT.07.GR/98 (13.10.98). Beneficiario: Algibe Viajes, S.L.L. Importe subvención: 380.503 ptas.

Granada, 13 de octubre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de una subvención con carácter excepcional al Consorcio Escuela Hostelería de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida con carácter excepcional al Consorcio Escuela Hostelería de Málaga para la financiación de las Acciones Formativas:

Programa presupuestario: 2.3.E-Fomento del Empleo. Anualidad 1998:

- Crédito presupuestario: 0.1.13.00.01.00.74700.
- Importe subvención: 40.000.000 de ptas.

Anualidad 1999:

- Crédito presupuestario: 3.1.13.00.01.00.74700.
- Importe subvención: 13.333.333 ptas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1594/86, interpuesto por Estaciones de Revisión Técnica de Automóviles Granada, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 11/1997, interpuesto por Estaciones de Revisión Técnica de Granada, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1594/86, interpuesto por «Estaciones de Revisión Técnica de Automóviles de Granada, S.A.», contra la Resolución de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la adjudicación de las concesiones de explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 24 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la objeción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Estaciones de Revisión Técnica de Automóviles Granada, S.A.» contra Resolución de 2 de abril de 1986, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se aprobó la adjudicación de las concesiones de explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en esta Comunidad Autónoma. Sin costas».

En el recurso de apelación número 11/97, tramitado ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancias de «Estaciones de Revisión Técnica de Granada, S.A.» contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1998 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación núm. 11/97, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia que la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Sevilla, dictó en fecha de 24 de enero de 1989 y en su recurso contencioso-administrativo núm. 1594/86. Y sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de Delegación de Competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las Sentencias mencionadas, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.c) del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte

de 1 de julio de 1998, BOJA núm. 82, de 23 de julio, por la que se convocaban becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de Legislación Turística y Deportiva para 1999,

RESUELVO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, s/n, en Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de noviembre de 1998, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) para la construcción de 40 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler en Osuna (Sevilla), al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 28 de diciembre de 1994 y Orden de 17 de octubre de 1995 por la subsanación de un error, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 222.176.060 ptas. (doscientos veintidós millones ciento setenta y seis mil sesenta) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 40 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler en el municipio de Osuna, de las cuales 144.664.016 ptas. (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientas sesenta y cuatro mil dieciséis) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previa Resolución Administrativa de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 45.207.507 ptas. (cuarenta y cinco millones doscientas siete mil quinientas siete), correspondientes al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de la Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 12.235.897 ptas. (doce millones doscientas treinta y cinco mil ochocientas noventa y siete).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 132.428.119 ptas. (ciento treinta y dos millones cuatrocientas veintiocho mil ciento diecinueve), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de noviembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Dr. Gral. de Arquitectura y Vivienda y Sr. Delegado Provincial de Sevilla.

REAJUSTE

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (REAL DECRETO 193271991)

AÑOS	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del prétamo	Intereses de Amortización Subsidiados	TOTAL Anualidades
1994	1.000.000		_	1.000.000
1995	1.315.804	· —	_	1.315.804
1996	4.846,476	. —	· —	4.846,476
1997	_	246.110	8.261.888	8.507.998
1998	_	519.830	8,115.788	8.635.618
1999		830.316	7.934.836	8.765.152
2000	_	1.182.071	7.714.559	8.896.630
2001	_	1.580.140	7.449.939	9.030.079
2002		2.030.183	7.135.348	9.165.531
2003		2:538.543	6.764.471	9.303.014
2004	_	3.112.332	6.330.227	9.442.559
2005		3.759.523	5.824.674	9.584.197
2006		4.489.054	5.238.906	9.727.960
2007		5.310.945	4.562.934	9.873.879
2008	_	6.236.429	3.785.558	10.021.987
5009	_	7.278.099	2.894.218	10.172.317
2010		8.450.070	1.874.831	10.324.901
2011	_	9,768.169	711.606	10.479.775
2012	· —	11.250.135	-613.163	10.636.972
2013	_	12.915.854	-2.119.327	10.796.527
2014	_	14.787.620	-3.829.145	10.958.475
2015		16.890.422	-5.767.570	11.122.852
2016	-	19.252.274	-7.962.580	11.289.694
TOTAL	7.162.280	132.428.119	64.307.998	203.898.397

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de 45 de las 90 viviendas de promoción pública que se construyen en Huelva, al amparo del expediente H-94/020-V.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 20 de julio de 1998 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 45 de las 90 viviendas de Promoción Pública en Huelva que se construyen al amparo del expediente H-94/020-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende realojar a unidades familiares ocupantes de infraviviendas y viviendas de baja calidad y/o unidades familiares que por situaciones de emergencia social (inundaciones) han tenido que ser desalojadas de sus domicilios y alojadas en viviendas adecuadas, liberando paralelamente los suelos ocupados con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenación Urbanística de la ciudad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 45 de las 90 viviendas de Promoción Pública en Huelva construidas al amparo del expediente: H-94/020-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 45 DE LAS 90 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN HUEL-VA AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-94/020-V

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas las unidades familiares que originariamente hayan residido en la C/ Celulosa, la zona de la C/ Bidasoa y en la Bda. de «El Polvorín» de la ciudad de Huelva y/o aquellas otras familias anteriormente residentes en alguna de las tres zonas y que han tenido que ser trasladadas a otros domicilios motivados por graves problemas en las calidades constructivas de sus

viviendas y con las que, previamente el Ayuntamiento de Huelva, ha realizado actuaciones de relocalización en viviendas de alquiler.

Segundo. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Huelva la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en Pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Guadalete por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Cádiz.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «Guadalete» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Villamartín y Bornos (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada Cortegana por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Huelva.

A solicitud de la Asociación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada «Cortegana» para que le fuese concedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales de Jabugo, La Nava, Almonaster la Real, Cumbres de Enmedio, Rosal de la Frontera, Aroche, Encinasola, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Zalamea la Real y Valdelarco (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Ovipor-Andévalo por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Huelva.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino y porcino denominada «Ovipor-Andévalo» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Bollullos del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor, Villarrasa, Gibraleón, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Aljaraque y Huelva (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Osuna-Estepa por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Sevilla.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino denominada «Osuna-Estepa» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Badolatosa y Martín de la Jara (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria. Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Campo Dalías por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Almería.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ovino y caprino denominada «Campo Dalías» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos de los términos municipales de Berja, Alcolea, Paterna del Río y Bayárcal (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada Alto Almanzora por la que se incluyen los términos municipales que se citan de la provincia de Almería.

A solicitud de la Asociación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada «Alto Almanzora» para que le fuese concedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales de Abrucena y Somontín (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada San Francisco de Borja por la que se incluye el término municipal de Guadalcázar (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino denominada «San Francisco de Borja» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de Guadalcázar (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de Guadalcázar en la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Cuenca del Fardes por la que se incluye el término municipal del Valle del Zalabí (Granada).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ovino, caprino y bovino denominada «Cuenca del Fardes» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal del Valle del Zalabí (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94),

he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal del Valle del Zalabí en la citada Agrupación de Defensa Sanitaria

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se incluye las especies bovina, ovina y caprina en el ámbito de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos denominada Valle-Seco de la provincia de Córdoba.

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino denominada «Valle-Seco» de la provincia de Córdoba para que le fuese concedida la inclusión de las especies bovina, ovina y caprina en el ámbito de dicha Agrupación.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94) y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 22 de octubre del año en curso la inclusión de especies en la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 1998 que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1998, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 1998, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

ANEXO

Programa: Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Crédito Presupuestario. Aplicación Pptaria.: 0.1.16.00.18 y 15.00.77, 74 y 78.200.61B.

La Comunidad Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOAGA-O), cofinanciando el 72,5%.

Finalidad:

- a) Puesta a punto y aplicación de las Técnicas de Lucha Integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.
- b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

Beneficiario	Importe ptas.
Arysol S.C.A	5.749.527
Ejidoluz S.C.A.	1.565,000
Ejidomar Sdad Coop.And.	5.029.527
Fabegar S.A.T.	845.000
Frutas Escobi S.A.T.	845.000
Heca Sdad, Coop.And.	845.000
S.A.T. Canalex	5.991.027
S.A.T. Citricos del Andarax	1,875,000
Copronijar S.C.A.	13.536.581
Aecovi-Jerez S.C.A.	5.070.000
Asaja-Cadiz	2.482.000
Coop.Agri. y Ganadera Alcalde Niño	377.000,00
Opaliva-Cadiz	2.842.000
S.C.A., Remolacheros del Sur	989,000
U.A.G.ACádiz	5.815.000
Jerez-Xeres-Sherry C.R.D.O.	60.000.000
Almazaras Cordobesas Federadas S.C.A	6.980.000
Aproliva-Cordoba	1.097.000
Asoc. Prod. Y Comerc. Ajos Andalucía "Aprocoa"	7.909.000
Coop. del Campo y Caja Rural de San Antonio	1.745.000
Coop. Olivarera de Villaviciosa	449.000
Coop. Vitivinicola La Purisima S.C.A	773,000
Coop. Y Caja Rural Ntro. Padre Jesus Nazareno	1.097.000
Coop.Agri. de Regantes de Palma del Rio	6.313.000
Coop.Agri. Ntra. Madre del Sol S.C.A	449.000
Coop.Agri,Ganad. San Francisco de Borja	2.770.000
Coop.Agricola La Aurora S.C.A	701.000
Coop. Agricola Virgen det Castillo	1.421.000
Guadalzumo S.C.A.	1.925.000
Oliv.Ntra.Sra. de Luna Sdad.Coop.And.	1.745.000
Olivarera Los Pedroches S.C.A.	449.000
S.C.A de la Comarca de Baena	5.684.000
S.C.A., Ntra, Sra, Del Carmen	1.745.000
S.C.A.O. Cerealista Ntra. Sra. Del Valle	1.097.000
Sdad,Coop,And,Olivarera La Purisima de Priego	1,745,000
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos	1.385.000
Agrios y Frutas del Valle S.C.A.	1.205.000
Agro-Abuxarra S.C.A	845,000
Carchuna La Palma S.C.A.	845.000
Citricos Valle de Lecrin S.C.A.	845.000
Procam Sdad,Coop.And.	1.745.000
S.A.T. Nº 8182 Sol-del Fardes	1.925.000

Beneficiario	Importe ptas.
Amiagro S.A.	1.565.000
Rio Tinto Fruit S.A.	485,000
S.C.A. Campo de Paterna	881.000
S.C.A. Ntra. Sra. De La Bella	1.565.000
Sat Nº 604 Fres Taber	845.000
Tomeagno S.A.	1.690.000
•	8.000.000
Freshuelva	1.745.000
Aceites La Laguna S.A.	***************************************
Agrupacion Tratamiento Integrado Ilugo	773.000
Asoc.Trat.Integ. en Agricultura "Atalaya"	449,000
Atria Alba	1,745.000
Atria Canena	1.745.000
Atria Condado I	773.000
Atria de Olivar de Alcala La Real	449.000
Atria Jabalquinto	1,745,000
Atria Martos	1.546.000
Atria Olivar-Jabalcuz	1.421.000
Atria Porcuna	3.490.000
Atria San Isidro de Arjonilla	1.421.000
C.R.D.O. de Sierra de Segura	5.684.000
C.R.D.O. Sierra de Cazorla	4.860.000
C.R.D.O. Sierra Magina	4.400.000
Cdad. De Regantes Corral Rubio Grullas	1.133.000
Coop, Agraria San Isidro S.C.A.	1.421.000
Cooperativa El Alcazar	1.745.000
Grupo Remolachero de la Provincia de Jaen	485.000
Oleo España S.C.A.	1.546,000
S.C.A. Agraria Ntra.Sra. de Consolación	1.745.000 1.421.000
S.C.A. Campo San Jose	5,235,000
Sdad.Coop.And. Unión de Ubeda	
Fundacion Para la Promocion y Desarrollo del Olivar y de de Oliva	17.750.000
Agrolimon S.C.A.	2.071.000
S.C.A. Agraria Malaca	4.850.000
S.C.A. Agricola de Estepona	2.071.000
S.C.A. Oleicola Hojiblanca de Malaga 2º Grado	8.699.500
Sdad,Coop,And. 2º Grado "Suragro"	1.745.000
S.A.T. Citricos de Malaga	2,275.000
C.R.D.O. * Pasas de Malaga *	3.338.500
Agricola de Las Cabezas S.C.A.	485.000
Arroceros del Bajo Guadalquivir S.C.A.	1.205.000
Asociación de Agricultores "La Serrezuela"	1.133.000
Cdad.Regantes Secc. 2ª Marismas Guadalquivir	1.167.000
Coop. Agri. Naranjera de Los Alcores S.C.A.	1,565,000
Coop. Olivarera Sierra Sur S.C.A.	449.000
Cooperativa Frutera Exportadora	1.925.000
Las Marismas de Lebrija S.C.A	4.030.000
Las Nieves S.C.A.	2.950.000
Ntra. Sra. De Las Virtudes S.C.A.	1.294,000
Oleoestepa S.C.A.	2.194.000
Org. de Product, de Aceite de Oliva de Sevilla	6.133.000
Productores del Campo S.C.A.	845.000
S.A.T. № 8326 "Campessur"	3.166.000

<u>Beneficiario</u> Importe ptas. 1.185,000 S.C.A. Agricola Ganadera de Pinzon S.C.A. San Sebastian de Lora del Rio 2.645.000 5.123.000 Trajano S.C.A. Unión de Coop. De Las Marismas S.C.A. 2º Grado 1.205 000 200,000 S.C.A. San Isidro-Maribañez S.C.A. La Campiña de Lebrija 1.000.000 S.C.A. Les Palmeras 1.200.000 12.133,000 5.571.750 Federacion de Arroceros de Sevilla 25.000.000 Faeca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de noviembre de 1998, por la que se modifica la composición de la Comisión Asesora sobre la Diabetes, constituida por la Orden que se cita.

Por Orden de 17 de marzo de 1995 (BOJA núm. 52, de 31 de marzo de 1995) se creó en la Consejería de Salud la Comisión Asesora sobre la Diabetes con funciones de información y asesoramiento en materia de prevención y control de la diabetes, educación sanitaria de la misma y ordenación de su asistencia.

Posteriormente, el Decreto 317/1996, de 2 de julio, ha modificado el marco competencial y funcional de la Consejería de Salud, residenciando en la Dirección General de Salud Pública y Participación aquellas funciones orientadas al desarrollo de las competencias asignadas a la misma en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control e inspección de actividades relacionadas con la salud de la colectividad, así como el fomento e impulso de la participación social en las políticas de salud.

Esta reordenación de las competencias internas hace necesario modificar la composición de la Comisión Asesora de la Diabetes para adecuarla a la actual configuración de los órganos directivos superiores de la Consejería de Salud.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y participación,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3 de la Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se constituye la Comisión Asesora sobre la Diabetes, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo tres. La Comisión Asesora sobre la Diabetes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Director/a General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vicepresidente/a: El/la Jefe/a de Servicio de Programas de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Secretario/a: El/la Jefe/a de Servicio de Educación para la Salud y Participación de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vocales:

- El/la Directora/a General de Planificación, Financiación y Aseguramiento de la Consejería de Salud, o persona en quien delegue.

- Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, designado por el titular del Centro Directivo.
- Un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, designado por la Dirección Gerencia del Organismo.
- Un médico especialista de la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición, propuesto por la misma.
- Un miembro de las Asociaciones de Diabéticos, propuesto por la Federación Andaluza de Asociaciones de Diabéticos.
- Un profesional de reconocida experiencia en el campo de la educación diabetológica, designado por la Asociación de Educadores de Diabetes de Andalucía.
- Un médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, designado por la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.
- Un representante del Consejo Andaluz de Médicos, designado por la Presidencia de dicho Consejo.
- Un representante del Consejo Andaluz de Enfermería, designado por la Presidencia de dicho Consejo».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO Consejero de Salud

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alfacar (Granada) para las obras que se citan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alfacar (Granada) para las obras de construcción del Centro de Salud T-II en dicha localidad, por un importe de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 10.000.000 de ptas. Anualidad 1999: 15.000.000 de ptas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para las obras que se citan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica

Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para las obras complementarias de urbanización, climatización, legalización y control de calidad de las instalaciones a realizar en el antiguo Hospital Municipal de dicha localidad, por un importe de cinco millones trescientas mil pesetas (5.300.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 5.300.000 ptas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Asociación Cultural Educativa, ACEL, de Linares (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Ignacio Lillo Lillo, como representante de la Asociación Cultural Educativa «A.C.E.L.», titular del Centro docente privado «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.», sito en Linares (Jaén), calle Daoiz, núm. 18-20, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.» de Linares (Jaén) tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 90 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.» de Linares (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa,
 A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares. Municipio: Linares. Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002747.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 59 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares. Municipio: Linares. Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002747.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares. Municipio: Linares. Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002742.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria

Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir la siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.» de Linares (Jaén) podrá funcionar con 90 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Vicente Gómez Zarzuela para el Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera, con domicilio en la plaza de San Pedro, núm. 2, se acordó proponer la denominación «Vicente Gómez Zarzuela» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Vicente Gómez Zarzuela» para el Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera, con código núm. 11700366

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Rafael Orozco para el Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Superior de Música de Córdoba, con domicilio en la calle Angel Saavedra, núm. 1, se acordó proponer la denominación «Rafael Orozco» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Rafael Orozco» para el Conservatorio Superior de Música de Córdoba, con código núm. 14007829.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Marcos Redondo para el Conservatorio Elemental de Música de Pozoblanco (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Pozoblanco (Córdoba), con domicilio en la Plaza del Pósito, núm. 8, se acordó proponer la denominación «Marcos Redondo» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Marcos Redondo» para el Conservatorio Elemental de Música de Pozoblanco (Córdoba), con código núm. 14700134.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de María de Molina para el Conservatorio Elemental de Música de Ubeda (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Ubeda (Jaén), con domicilio en la Plaza del 1.º de Mayo, núm. 30, se acordó proponer la denominación «María de Molina» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «María de Molina» para el Conservatorio Elemental de Música de Ubeda (Jaén), con código núm. 23700086.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de noviembre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Unicaja, constituida y domiciliada en la localidad de Ronda (Málaga).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Unicaja», constituida y domiciliada en la localidad de Ronda (Málaga), calle Virgen de la Paz, número 18.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 6 de febrero de 1998 ante don José Manuel de Torres Puentes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 547, corregidas por el mismo Notario con fecha 23 de octubre de 1998, con número de protocolo 4169, figurando como fundador don Braulio Medel Cámara, en nombre y representación de «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (Unicaja) y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

- La Fundación tiene por objeto la gestión de la Obra Socio-Cultural propia y en colaboración que la Caja le encomiende, orientada principalmente a la educación, investigación, actividades científicas y a la promoción, impulso, sostenimiento y desarrollo de actividades cívicas, culturales, cultural-religiosas, asistenciales, sanitarias, deportivas, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía, de promoción del voluntariado, así como cualesquiera otras de interés general de análoga naturaleza.
- La Fundación desarrollará principalmente dichas actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de extender aquéllas a otras zonas cuando así lo acuerde el Patronato, procurando observar, en todo caso, un criterio equitativo de distribución territorial de los fondos disponibles.
- La Fundación podrá además participar en las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que los poderes públicos establezcan, así como celebrar convenios de colaboración en actividades de interés general.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Aportación dineraria: Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, ingresados a nombre de la Fundación en la cuenta número 2103 0166 38 0030007812, de la Sucursal 0166-3 de la entidad Unicaja.
- Aportación no dineraria: Conjunto de bienes, útiles y enseres afectos a las obras sociales cuya gestión se encomienda al nuevo ente, valorados según su coste de adquisición en la cantidad de veintidós millones trescientas noventa y ocho mil novecientas veintiocho (22.398.928) pesetas.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de diez miembros y un máximo de diecisiete, siendo su presidente don Braulio Medel Cámara.

Vistos la Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía,

ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Unicaja», con domicilio en la localidad de Ronda (Málaga), calle Virgen de la Paz, número 18.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 6 de febrero de 1997, corregidas con fecha 23 de octubre de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Juan Antonio Domínguez López y otros recurso contencioso-administrativo núm. 1730/98, Sección 3.ª, contra la Orden de 28 de abril de 1998 por la que se regula el procedimiento permanente para el reconocimiento de habilitaciones a los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el sorteo de puestos para monterías en la finca Las Navas-Berrocal, término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla).

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, a la vista de la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de 5 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que ha de regir en el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de titularidad pública «Las Navas-Berrocal», con número de matrícula SE-10.102, incluido en el Plan Anual para la temporada de 1998-99, aprobado por Resolución de la Viceconsejería de 24 de junio de 1998.

HA RESUELTO

Anunciar el sorteo de puestos para monterías de ciervos en el coto privado de titularidad pública «Las Navas-Berrocal» (SE-10.102), T.M. de Almadén de la Plata (Sevilla), para cazadores locales, regionales, nacionales y extranjeros residentes.

Se darán tres monterías, de 45 puestos cada una, a celebrar los días 16 y 17 de enero y 6 de febrero de 1999. El cupo será de tres venados por puesto y jabalíes libres.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- Cazadores locales: 10.000 ptas./permiso.
- Cazadores regionales: 20.000 ptas./permiso.
- Cazadores nacionales y extranjeros: 25.000 ptas./permiso.
- (*): Incrementados por trofeo superior a 140 puntos, según se especifica en el Pliego.

A estos precios se le sumará un importe de 20.000 ptas./permiso, IVA no incluido, en concepto de gastos complementarios, también de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El modelo oficial de solicitud de participación en el sorteo estará a disposición de los interesados para su retirada en las dependencias de la Delegación Provincial de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en este sorteo será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Oficial de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Polígono Aeropuerto, Sevilla Este, 41020. De presentarse las solicitudes en otros Registros Oficiales conforme prevé la Ley 30/92, deberá comunicarse tal circunstancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al fax de la Delegación Provincial núm. 95/467.53.21.

El sorteo, que será público, se celebrará 5 días naturales después de finalizado el plazo de solicitud a las 17 horas (si éste fuese festivo, dicho sorteo se celebrará en siguiente día hábil a la misma hora), en la sede de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 9 de noviembre de 1998.- El Delegado, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace pública la concesión de una subvención pública al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de junio de 1998 se regulan y convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, así como en el artículo 17 de la Orden de Convocatoria, ha resuelto hacer pública la subvención a la Asociación IMAJA por un importe de 2.572.766 ptas. para la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto, en la provincia de Jaén.

Sevilla, 30 de septiembre de 1998.- La Directora General, Leonor Rojo García.

> RESOLUCION de 9 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes andaluces retornados.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

N° Expte: 6/98

Beneficiario: Dolores Moreno Pérez

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte: 22/98

Beneficiario: Mª Carmen Heredia Heredia Importe: 275.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:27/98

Beneficiario: Araceli Jiménez silva

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:33/98

Beneficiario:Isabel Berenguer Jiménez

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:34/98

Beneficiario:Lucía Jiménez Cobos

Importe:250.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

Nº Expte: 37/98

Beneficiario: Enrique Jiménez Vizarraga

Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:47/98

Beneficiario: Miguel A. Benavides Cuenca

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:49/98

Beneficiario: Manuel Jiménez Hernández

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia a Emigrantes Retornados.

N° Expte:51/98

Beneficiario:Carmen Torres Marin

Importe:300.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia a Emigrantes Retornados.

N° Expte:52/98

Beneficiario: Enrique Merino Martínez

Importe:300.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:53/98

Beneficiario: Isabel Molina Sonoche Importe: 200.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

Nº Expte:56/98

Beneficiario: Francisco García Fernández Importe: 200,000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

Beneficiario: Juan Manuel López Gay Importe: 350.000 ptas. Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

Nº Expte:60/98

Beneficiario: Juan Luis Caballero Santana Importe: 300.000 ptas. Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

Nº Expte:61/98

Beneficiario: Rosario Egea Gómez

Importe:200.000 ptas.
Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:65/98

Beneficiario: Manuel A. Conde Carranco

Importe: 350.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:66/98

Beneficiario: Valentín Vilanova García

Importe: 350.000 ptas.

Objeto: Ayuda Asistencia Emigrantes Retornados.

N° Expte:21/98

Beneficiario: Antonio Sánchez Megias

Importe: 750.000 ptas.

Objeto: Ayuda Inserción Laboral Emigrantes Retornados.

Beneficiario: Antonio Vega Garcia

Importe: 750.000 ptas.

Objeto: Ayuda Inserción Laboral Emigrantes Retornados.

Sevilla, 9 de noviembre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

> RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de zonas con necesidades de transformación social al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de 13 de mayo de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 61), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas para la intervención en zonas con necesidades de transformación social, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas al amparo de la citada Orden (II Parte) a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de proyectos y programas y adquisición de equipamientos que facilite y mejore el desarrallo de programas o instalaciones en las zonas de actuación.

Las subvenciones concedidas en la modalidad de proyectos y programas se harán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.48504.22H.7 y las de equipamiento a la aplicación 0.1.21.00.01.41. .78601.22H.8.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

ANEXO

Entidad	Proyecto	Importe (ptas.)
Asoc. Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer	Programa Mediación Familiar	550.000
Formadores Voluntarios Acción Social	Cursos de formación en Joyería-Orfebrería	300.000
Asoc. Aliento	Programas	200.000
Asoc. Aliento	Equipamiento	350.000
Asoc. Vecinos Solidaridad	Equipamiento	400.000
Asoc. Vecinos Tres Arcos	Equipamiento	235.000
Asoc. Empezando a Renacer	Equipamiento	100.000

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3632/98).

Número: 1160/96. Negociado 3-P.

Procedimiento: Menor Cuantía, de doña María Lourdes Alejándrez Pérez, Procurador Sr. Don Julio Paneque Guerrero, contra doña Manuela Bada Tomás y Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Procuradores Sres. Don Manuel Pérez Perera y Don Juan López de Lemus.

Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del 1.ª Instancia núm. 5 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1160/96 se tramita procedimiento de Menor Cuantía a instancia de María Lourdes Alejándrez Pérez contra Manuela Bada Tomás y Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, y tipo de su avalúo que asciende a la suma de 4.900.000 pesetas, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de mayo de 1999 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4001000015116096, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate

y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de julio de 1999 a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de julio de 1999 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación de este edicto servirá de notificación en forma a los demandados de no llevarse a cabo en la forma ordinaria.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Nuda propiedad del piso vivienda en planta segunda de la casa en esta capital, en calle Torneo, núm. 81, con una superficie aproximada de 74 $\rm m^2$. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al tomo 265, libro 148 de la segunda sección, folio 68, finca 5.957.

Dado en Sevilla, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado-Juez, La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUN. ONCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación y emplazamiento. (PP. 3724/98).

Número: 544/98.

Procedimiento: Menor cuantía de Banco Central Hispanoamericano, S.A. Procurador Sr. Alés Sioli, José Ignacio, contra Gonumar, S.L., y Pedro Domenech Domenech.

En autos de menor cuantía seguidos al número 544/98 a instancias de Banco Central Hipanoamericano, S.A., contra Gonumar, S.L., y Pedro Domenech Domenech sobre menor cuantía, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Francisco Berjano Arenado.

En Sevilla, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y, como se interesa, emplácese a la parte demandada Gonumar, S.L., y Pedro Domenech Domenech, con domicilio desconocido, por medio de edictos en la forma que previene el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que en el término de diez días comparezca en autos.

Los edictos se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el BOJA, despacho que se entregará a la parte actora, para su diligenciado.

Lo acuerda y firma S.Sa; doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Gonumar, S.L., y Pedro Domenech Domenech se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Sevilla, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3833/98).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 1/99-CO-CP.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica especializada en administración del WEB del IEA y su integración con otros servidores de la Junta de Andalucía y de otras oficinas estadísticas.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas), incluido IVA.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional (2%): 300.000 ptas.
 - b) Definitiva (4%): 600.000 ptas.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 954/93.85.00.
 - e) Telefax: 954/58.30.11.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.

- b) Otros requisitos: No se exigen.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo séptimo día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1 titulado «Documentación» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Sobren núm. 2 titulado «Proposición Económica» que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - 2.ª Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
- b) Domicilio: Avda. Blas Infante, núm. 6, 8.ª planta, «Edificio Urbis».
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41011.
- d) El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas, si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.
 - e) Hora: A las 14 horas.
 - 10. Otras informaciones: No hay.
- 11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3835/98).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y